FDLCB-CMA-007-2024

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS A OBRAS DE MITIGACIÓN EXISTENTES A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR D.C"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar tiene como objeto la planeación, coordinación y ejecución de acciones, que propendan la mitigación del riesgo, su reducción y la adaptación al cambio climático, a través de intervenciones preventivas, y/o correctivas o de mejoramiento, para la reducción del riesgo, contribuyendo a la protección y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de la localidad.

2. PRESUPUESTO:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso corresponde a: **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 153.689.636) de la vigencia fiscal 2024**, con cargo al proyecto 1928 Reducción del riesgo y adaptación al cambio climático.

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto de este contrato apunta a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental, social y SST (SISO) para el cumplimiento de las metas del contrato de los del contrato de mantenimientos preventivos y/o correctivos a obras de mitigación existentes en la localidad de Ciudad Bolívar priorizando aquella que se ejecutaron por el fondo local de desarrollo y aquellas que por mutuo acuerdo con IDIGER puedan ser intervenidas en la localidad, que a continuación, se describen

No	SECTOR
1	BARRIO SAN JOAQUIN DEL VATICANO MIRADOR DE SAN MARCOS
2	CASA LOMA (El barrio en mención limita al Este con los barrios Casa loma II, al Norte con el Porvenir de la Estancia y las Huertas al Suroeste con el Rincón de Galicia).
3	BARRIO MARANDU (Entre calle 68C sur y calle 69B bis sur y entre la calle 18Y y la carrera 18V)

4	BARRIO PEÑON DEL CORTIJO Las obras propuestas en el barrio peñón del cortijo se ubican al costado sur de la Carrera 67 Sur N° 72 – 38)
5	BARRIO SIERRA MORENA (Calle 75A Sur # 58 - 00. Requiere obras de mantenimiento de obras)

Tabla 1. Obras de Mitigación realizadas por FDLCB en la localidad de ciudad bolívar

No	SECTOR
1	ARABIA
2	BRISAS DEL VOLADOR – FASE I
3	BRISAS DEL VOLADOR – FASE II
4	J.J. RONDON – CIUDAD BOLIVAR
5	SEGUNDA FASE - CERRAMIENTO ALTOS DE LA ESTANCIA
6	POLIGONO ALTOS DE LA ESTANCIA – FASE 3 SECTOR INFERIOR LA CARBONERA
7	CASA GRANDE
8	SOTAVENTO
9	DIVINO NIÑO – FASE I
11	MONTERREY
12	MONTERREY – FASE III /ARBOLADO
13	CARACOLI – TANQUE
14	PEÑON DEL CORTIJO III SECTOR
15	CORDILLERA SUR
16	CASALOMA
17	VILLAS DE BOLIVAR
18	DOMINGO LAIN
19	JUAN PABLO II – SECTOR LA ESPERANZA
20	JUAN PABLO II – SECTOR CHAPARRAL
21	JUAN PABLO II – SECTOR LA LAGUNA

22	CONVENIOS / JUAN PABLO II
23	VILLAS DEL DIAMANTE
24	BUENOS AIRES
25	ALTOS DE JALISCO
26	CERRITOS I - II
27	SAN ISIDRO
28	SANTA VIVIANA
29	CARBONERA BERMAS 2 -3 -4 -5
30	TRES REYES II
31	GIBRALTAR
34	VILLA GLORIA
35	CONVENIOS / SAN JOAQUIN
36	COLEGIO CONFEDERACIÓN
37	JERUSALEN – SECTOR CANTERAS

Tabla 2. Obras de Mitigación realizadas por IDIGER en la localidad de ciudad bolívar

4. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

La interventoría tendrá la función de ejecutar para el FDLCB todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación total del contrato de obra; controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas del contrato, los Pliegos de Condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el FDLCB y la Interventoría y el FDLCB y los contratistas de Obra. La Interventoría será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra, y el de ejercer un control sobre los costos de los proyectos de forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley, por parte de los Contratistas, sean oportunos y transparentes. Así mismo, deberá presentar informes mensuales y semanales, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Interventoría Vigente.

Debe velar por la permanencia durante el proceso constructivo de un nivel adecuado de seguridad y salud en el trabajo, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

3.1 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

"El ánimo que debe prevalecer en toda relación contractual es de cooperación y armonía entre las partes, para así derivar en una consecución exitosa de los resultados deseados. Obviamente, las situaciones de conflicto surgen en todo proceso de cooperación, y la Interventoría solo busca adelantarse a tales eventos, reportándolos oportunamente a cada una de las partes. Como mecanismos de la concertación de diferencias se ha previsto que a partir de las reuniones con la interventoría se busquen y acuerden los mejores mecanismos de solución para ser puestos en práctica antes que venzan los plazos inicialmente pactados"

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función de la interventoría, siempre como parte integrante del control y supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar FDLCB.

CONTROLAR:

Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado.

SOLICITAR:

Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afectara la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR:

En la medida en que la función de la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR:

Hay que entender que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente al de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en

esencia, el contrato de obra pública siempre versará sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas e interventores. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER:

Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que plantea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR:

En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no tiene una función pasiva limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común el beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR:

Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto en un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares. Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza legal, de naturaleza administrativa y de naturaleza socio – ambiental del contrato de interventoría.

3.2 ALCANCE

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST, DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS A OBRAS DE MITIGACIÓN EXISTENTES A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR D.C"", que se deriven de del siguiente proceso licitatorio así:

El contrato de obra que serán objeto de la interventoría que se contraten con el presente proceso de selección, son los que se deriven del proceso licitatorio anteriormente mencionado.

Durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría, el interventor deberá:

- Velar por el adecuado cumplimiento de los contratos de obras, exigiendo el estricto cumplimiento de los mismos, de las especificaciones técnicas y demás apéndices.
- Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales utilizados.
- Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, pliego de condiciones, contrato, propuestas técnicas y económicas del contratista respectivo, cronograma de ejecución de los mismos y cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra.
- Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Someter a consideración del supervisor del FDLCB, previamente, las modificaciones relativas a los pliegos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación.
- Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con los programas y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo (topografía, toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
- Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en los cronogramas contractuales como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas.
- Presentar mensualmente o de acuerdo con lo convenido, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
- Comunicar a la supervisión del contrato del FDLCB, en forma inmediata, todas las determinaciones sobre cambios, tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de

todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas. La supervisión del contrato podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.

- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto:
- Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de los estudios entregados y suministros, informando oportunamente a la dependencia que ejerza la supervisión de contrato.
- Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
- Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos, barrenos manuales, y perforaciones con equipo de percusión que fuere necesario realizar.
- Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión del contrato. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre las aplicaciones de las sanciones.
- Cumplir con las obligaciones descritas en la minuta del contrato de interventoría y el Manual de Interventoría vigente de la SECRETARIA DE GOBIERNO.

3.3 PROCESOS A CONTROLAR Y PRODUCTOS ESPERADOS

3.3.1 PROCESO INICIAL

El Interventor deberá desarrollar los procesos que se indican el presente capitulo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando que los procedimientos aquí descritos son el mínimo de las actividades que debe realizar el Interventor para el cumplimiento de sus funciones.
La aplicación de los procedimientos aquí descritos, con todos aquellos que a juicio del Interventor resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del contratista de los resultados previstos en el contrato de obra y en sus apéndices.

3.3.1.1 INSUMOS

El FDLCB entregará al Interventor:

- Copia del Contrato de Obra suscrito con el Contratista, con sus apéndices.
- Anexo técnico del proceso de obra

Los respectivos Contratistas entregarán al Interventor:

- Entrega de todas las hojas de vida del personal exigido en el anexo técnico del Proceso de Obra.
- Cronograma general del proyecto, el cual deberá contemplar todas las actividades a desarrollar durante todo el contrato.

- El Plan de Manejo de Tránsito, Señalización de acuerdo con lo establecido en el Apéndice correspondiente del contrato de obra para los segmentos a intervenir, donde aplique.
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas detallado para la ejecución de las Obras de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obra y sus Apéndices.
- Permisos Ambientales de las canteras, recébelas, concreteras, plantas de asfalto y escombreras que utilizará.
- Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.
- Plano a escala 1:500 de la localización del campamento detallando la señalización del mismo.
- Plan de gestión Social
- Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental (PIPMA).
- Todo lo demás requerido en el Contrato de Obra, pliego de Condiciones con sus Apéndices y Anexos y Manual de Interventoría de la Secretaria de Gobierno vigente para esta Etapa.

Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

3.3.2 ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

- Estudio de los documentos entregados, que incluya una completa revisión y aprobación de los productos entregados por el contratista.
- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindad, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.)
- Aprobación por parte de la SDM a los planes de manejo de tránsito, señalización y desvíos presentado por el contratista
- Aprobación del PIPMA
- Aprobación del plan de gestión social
- Todo lo demás requerido, para esta etapa, en el Contrato de Interventoría, Pliego de Condiciones con sus apéndices y anexos y Manual de Interventoría de la Secretaria de Gobierno, vigente.

3.4 PROCESO CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS.

3.4.1 OBJETIVO

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra, sus apéndices y sus anexos.

3.4.2 CONTROL DE MATERIALES.

El interventor realizará las verificaciones que sean necesarios de acuerdo con lo establecido en este numeral, además de todos aquellos que, sin estar expresamente consignados en éste,

sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que las obras ejecutadas por los Contratistas cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra.

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obras (agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. Por tal razón, deberá presentar el programa específico, determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados, de acuerdo con lo establecido en los Apéndices del Contrato de Obra. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primaran para efectos de la comprobación dé las Metas Físicas y las actas de pago, los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las diferentes actividades del contrato. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del proyecto por parte del interventor, este deberá solicitar a los contratistas los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberá constarlas pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

3.4.3 INSUMOS

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra, en los Apéndices y de acuerdo con lo establecido como mínimo en el presente numeral.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.
  En caso de no ser posibles las visitas mencionadas anteriormente, los protocolos de ensayos de los materiales fabricados fuera del área de la obra deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.
- Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, y la Programación de Obra entregados por el Contratista.

3.4.4 PRODUCTOS

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y al FDLCB respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla sus Apéndices y Anexos.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
-

3.5 PROCESO CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA.

3.5.1 OBJETIVO

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

3.5.2 INSUMOS

- Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos.
- Reuniones semanales
- Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Mediciones de las cantidades de obra. Para el caso de redes de servicios públicos y adelantar el control de las obras.
- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (el antes debe hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según Contrato de Interventoría).

3.5.3 PRODUCTOS

Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra, los Apéndices y anexos de los mismos.
- Control de los procesos de conservación de las obras durante las intervenciones, supervisando que durante el desarrollo de la obra los contratistas no realicen actividades que puedan causar daño a los elementos ya intervenidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra y en sus apéndices y anexos.

- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el cumplimiento a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por los Contratistas.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por los Contratistas durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra, sus Apéndices y Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus demás Apéndices.

3.6 PROCESO CONTROL RELACIONES CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS

3.6.1 OBJETIVO

Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona del Proyecto.

3.6.2 INSUMOS

- El libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Evaluaciones en conjunto con los Contratistas de las interferencias que se puedan presentar con redes de servicios públicos para la ejecución del objeto contractual.
- Comités de Coordinación con los Delegados de las Empresas de Servicios Públicos – ESP's

3.6.3 PRODUCTOS

- Programación previa que debe cumplir el Contratista para el trámite relacionado con la solución a la interferencia con redes de servicio públicos presentada y como se verificará el control de su cumplimiento.
- Verificar que los Contratistas realicen los trámites ante las Empresas de servicios públicos para la solución de las interferencias presentadas y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios si se requiere.
- Verificar que los Contratistas cumplan con la obligación establecida en el Contrato de Obra, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos si se intervienen.

- Poner en conocimiento al FDLCB, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del os Contratistas para dar solución a las mismas, con el fin de que la Alcaldía Local colabore en la obtención de respuestas y acciones por parte de las empresas.
- Llevar el control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como: señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, mobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, barandas, entre otros, de las diferentes Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, para su entrega a las mismas, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del Contratista a la Empresa o Entidad correspondiente.

3.7 PROCESO CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

3.7.1 OBJETIVO

Vigilar que el Contratista, y el FDLCB cumplan con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

3.7.2 INSUMOS

- Contrato de Obra, Pliegos de Condiciones, apéndices y anexos.
- Consultas de los Contratista
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o el FDLCB
- Instrucciones que el FDLCB le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.
- Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra
- Ordenes expedidas a los Contratista por el Interventor
- Programación de obra
- Garantías

3.7.3 PRODUCTOS

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión de los Contratistas.
- Solución a las consultas que formule los Contratistas.
- Concepto técnico sobre la formulación por parte de los Contratistas, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por los Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor a los Contratistas sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por el FDLCB, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante del FDLCB.

3.8 PROCESO - CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

3.8.1 OBJETIVO

Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

3.8.2 INSUMOS

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.
- Precios unitarios del Contrato
- Acta de Iniciación del Contrato
- Plan Anual de Caja –PAC- programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Recibo Parcial de Obra
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra

3.8.3 PRODUCTOS

- Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del Contrato de Obra e Interventoría y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte del FDLCB.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por los Contratistas, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

3.9 PROCESO CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FISICAS.

3.9.1 OBJETIVOS

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por los Contratistas para cada uno de los tramos.

3.9.2 INSUMOS

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por los Contratistas.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.
- Informes de inspectores.

3.9.3 PRODUCTOS

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud a los Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto al Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios a los Contratista por presunto incumplimiento del Cronograma de Metas Físicas.

3.10 PROCESO RECIBO DE OBRAS

3.10.1 OBJETIVO

Recibir por parte de los Contratistas, las obras correspondientes a Obras de rehabilitación y mantenimiento, Obras de Redes y Obras de Adecuación de Desvíos, en los términos señalados en el Contrato de Obra y en los Apéndices y anexos de los mismos.

3.10.2 INSUMOS

- Libro Bitácora
- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Recibo Parcial de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

3.10.3 PRODUCTOS

- Acta de Recibo Final de Obra
- Informe para el seguimiento al Contrato con Garantía de estabilidad y/o Calidad, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría vigente de la Secretaria de Gobierno al momento de la elaboración del informe.
- Informe final de Interventoría, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Interventoría vigente al momento de la elaboración del informe. Adicional a lo establecido en el Contrato de Interventoría y en los demás Apéndices del Contrato de Interventoría. Deberá contener un informe, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados.

4 CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

4.1 SEMANALMENTE

El Interventor entregará al FDLCB un Informe Semanal de acuerdo con los formatos acordado con la supervisión, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Secretaria de Gobierno, vigente a la fecha de firma del Contrato de Interventoría.

4.2 MENSUALMENTE

Durante la FASE DE EJECUCIÓN, el Interventor entregará al FDLCB el Informe Mensual de actividades, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Secretaria de Gobierno vigente.

4.3 AL FINALIZAR LA OBRA

- Informe para el Seguimiento a Contrato con Garantía de Estabilidad y/o Calidad de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Secretaria de Gobierno vigente.
- Informe Final de la Interventoría de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Secretaria de Gobierno vigente.
- Elaboración y suscripción Acta de Liquidación del Contrato de Obra
- Elaboración y suscripción Acta de Liquidación del Contrato de Interventoría. No obstante, lo anterior, el Interventor deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Contrato de Interventoría y en el Manual de Interventoría y tener en cuenta las especificaciones dadas a los contratistas en el Anexo Técnico de Obra.

5. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE OBRA

5.1 LABORATORIO DE ENSAYO DE MATERIALES.

La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos.

5.2 APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS DEL CONTRATO.

En caso de que antes del inicio de las intervenciones y a juicio de la Interventoría y visto bueno del FDLCB, sea necesario ejecutar otros ítems no previstos, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a estos ítems no previstos, previo trámite legal respectivo mediante la suscripción de un acta de fijación de precios no previstos. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las

actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno del FDLCB, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación (deben adjuntarse, como mínimo tres cotizaciones, cuando estos ítems no se encuentren dentro de la base de datos de precios del IDU). La interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista. En todo caso estos precios no deben superar los precios de referencia del IDU. En caso que entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información al FDLCB quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.3 CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA

El control de las obras, en lo concerniente al área de materiales, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO TECNICO DE OBRA - para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte de los Contratistas. Durante esta etapa el Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.

5.4 CONTROLES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar en obra, adicionales al control de propiedades mecánicas de todos los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos en los cuales la Interventoría ordena y verifica presencialmente resultados de los ensayos de laboratorio según las exigencias de las normas correspondientes para cada caso (elementos prefabricados de concreto, de concretos premezclados o mezclados en obra, mampostería, y de elementos metálicos, losetas, etc.).

5.5 CARÁCTER TÉCNICO

1. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de construcción, exigiendo el estricto cumplimiento del mismo y de las especificaciones técnicas para los materiales.
2. Bajo ningún aspecto le es posible aceptar al Interventor despachos de materiales que no hayan sido previamente aprobados de acuerdo con la programación presentada al FDLCB, la cual debe ir con el visto bueno de la Interventoría que deberá verificar y aprobar

previamente el diseño de la mezcla.

3. Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales suministrados.
4. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, estudios, diseños y contrato de construcción, propuesta técnica y económica de los Contratistas, cronograma de ejecución de construcción y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las obras, el diagnostico, los planos y documentos del proyecto a construir.
5. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
6. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes. En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
7. Someter a consideración del supervisor del contrato, previamente las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
8. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.
9. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
10. Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
11. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
12. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la Alcaldía Local.
13. Presentar semanalmente o de acuerdo con lo convenido con la supervisión del contrato, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
14. Comunicar a la supervisión del contrato en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los Contratistas. La supervisión del contrato podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
15. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
16. Ejecutar las demás actividades que detallen en el contrato como funciones de carácter técnico.
17. Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los diagnósticos, estudios, diseños, obras y suministros, informando oportunamente a la

supervisión del contrato.

18. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la supervisión del contrato cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliegos de condiciones.
19. Controlar permanentemente la calidad de las obras.
20. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión del contrato. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones.
21. Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de construcción así:

    a. Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
    b. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten al FDLCB.
    c. Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
    d. Inspeccionarlas labores de los Contratistas y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
    e. Servir de conducto regular para las relaciones entre el FDLCB y los CONTRATISTAS y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del FDLCB y de terceras personas o entidades.
    f. Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
    g. Hacer las observaciones a los informes finales de Construcción por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entreguen con las fechas indicadas.
    h. Consolidar toda la información correspondiente a los planos récord de construcción aprobados de las obras entregadas por los Contratistas en CD- ROM, teniendo en cuenta lo siguiente:

Será también deber de la Interventoría gestionar junto con los Contratistas, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las Empresas de Servicios Públicos del Distrito Capital cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación generará las sanciones a las que haya lugar, viéndose afectado el proceso de liquidación del contrato.

5.6 CARÁCTER ADMINISTRATIVO

a. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
b. Vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad y salud en el trabajo que sean de cumplimiento obligatorio.
c. Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para el contrato de obra e Interventoría.

- Acta de inicio
- Acta de Recibo Final
- Acta de reuniones
- Acta de Suspensión
- Acta de Reinicio
- Acta de Fijación de Precios no Previstos
- Formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga
- Cuadro de Control Financiero
- Cuadro de Distribución de Costos
- Actas de Recibo Parcial de Obra (cuando aplique)
- Acta de Pago Mensual de Interventoría
- Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.
- Acta de Liquidación
- Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
- Todos los demás que se requieran durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría

d. Tener especial cuidado en que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar esté amparado por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
e. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos, a través de la respectiva programación del PAC mensual ante el FDLCB.
f. Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo del contrato.
g. Servir de conducto regular para las relaciones entre el FDLCB y los Contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias del FDLCB y de terceras personas o entidades.
h. Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

5.7 ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

El Interventor deberá garantizar que la ejecución de las Obras de Mantenimiento Rutinario y Periódico, cumplan plenamente con lo previsto en las Especificaciones particulares de Construcción, las Especificaciones Generales de Construcción, y los demás Apéndices que hacen parte del Contrato de Obra, dentro de los plazos previstos.

Las actividades iniciarán una vez se suscriba el acta de inicio y la interventoría verifique el diagnóstico realizado por los contratistas y el cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento y/o parque a intervenir.

El Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.

5.8 ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN

Para la ejecución de las Obras de rehabilitación el Interventor verificará el contenido de los estudios y diseños elaborados por los contratistas y junto con el deberá revisar y apropiar esta información y confrontarla con las condiciones imperantes en la zona a intervenir al momento

de ejecutar la respectiva intervención.

El control de las obras, en lo concerniente al área de pavimentos, se realizará de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO TÉCNICO DE OBRA para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y comprobaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte de los Contratistas. El Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.

5.9 ACTIVIDADES PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

El Interventor deberá verificar que los Contratistas cumplan con lo establecido en el Contrato de Obra, y el ANEXO TÉNICO DE OBRA.

El Interventor deberá garantizar que el Contratista ejecute la intervención en las redes (en caso de requerirse), tomando las máximas precauciones para evitar daños en las redes existentes. Durante la ejecución del Contrato, el Interventor aprobará los procedimientos y verificará que los Contratista cumpla con los procedimientos y las especificaciones a que se refiere el Apéndice correspondiente, de acuerdo con las revisiones, actualizaciones y/o modificaciones realizadas por cada una de las Empresas de Servicios Públicos.

Al finalizar el contrato, el interventor será el responsable de entregar las obras correspondientes a cada empresa.

5.10 ACTIVIDADES PARA GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La interventoría dará cumplimiento a lo contenido en el ANEXO TÉNICO DE OBRA, el Apéndice SEGURIDAD, SALUDEN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE LA INTERVENTORÍA y verificará que el Contratista realice la Gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST&A) de acuerdo con lo establecido en el Apéndice GESTION AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGA Y SGSST) del Contrato de Obra.

En ningún caso deberán iniciarse obras sin el PIPMA aprobado por la Interventoría y enviado al FDLCB por ésta.

Es obligación del Interventor conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el FDLCB al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El Interventor deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplir con toda la normatividad ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables. El Interventor no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y el FDLCB podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

El interventor deberá considerar al momento de autorizar los pagos al contratista, que los

elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítems SST&A deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, el Contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

5.11 ACTIVIDADES PARA GESTIÓN SOCIAL

La interventoría dará cumplimiento a lo contenido en el Apéndice OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA INTERVENTORÍA y verificará que los Contratistas realicen la Gestión Social de acuerdo con lo establecido en el ANEXO TÉNICO DE OBRA y Apéndice OBLIGACIONES DE GESTIÓN SOCIAL del Contrato de Obra.

El interventor deberá considerar al momento de autorizar los pagos al contratista, que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítems para la GESTIÓN SOCIAL deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, el Contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

5.12 ACTIVIDADES PARA MANEJO DE TRÁFICO SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

El Interventor, previo al inventario de los elementos de puentes a intervenir, debe aprobar, el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos efectuado por el Contratista. Una vez aprobado, la Interventoría radicará el PMT para la correspondiente a la aprobación de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, con las especificaciones contenidas en ANEXO TÉCNICO DE OBRA y el Apéndice ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS del Contrato de Obra.

La interventoría deberá considerar dentro de sus costos que las actividades se ejecutarán en el horario que la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM- considere pertinente (autoridad en la materia); razón por la cual los trabajos se podrán realizar en horario nocturno. Con lo cual dentro de la propuesta económica presentado para el presente proceso de selección debe contemplar la totalidad de los costos administrativos y de personal que se requieran para cumplir con esta actividad y las demás que estén establecidas dentro del proyecto y se requieran para cumplir con el objeto contratado; lo anterior aun sin que este especificado en el presupuesto oficial de interventoría y dentro del recurso humano del contrato este profesional específico para las actividades relacionadas con las revisiones, aprobaciones, trámites y gestiones ante SDM.

El Interventor deberá verificar que el contratista deje en igual o mejor estado las vías alternas que utilice para los desvíos del tránsito. Durante la ejecución del Contrato y una vez definidas y aprobadas en el Plan de Manejo de Tránsito, señalización y desvíos, las vías a ser utilizadas

como desvíos, el interventor deberá verificar que los corredores a utilizar tengan una adecuada movilidad, y por lo tanto deberá exigir la Contratista la realización de actividades que mantengan o mejoren las condiciones del pavimento, para permitir una adecuada transitabilidad.

El Contratista y la Interventoría deberán garantizar que las intervenciones e inversión de recursos para la adecuación de desvíos o mejoramiento de calzadas para uso del tráfico, previo a la intervención definitiva, obedezcan a determinaciones razonables; de ninguna manera se deben sobredimensionar las reales necesidades de adecuación, considerando siempre la condición de intervención provisional para uso temporal de la vía y garantizando que el alcance de este tipo de actividades no desborde el alcance previsto en el presente pliego de condiciones, así como el requerido para las mismas, manteniendo la proporcionalidad que debe existir entre costos y beneficios para el proyecto; es decir, se deberá efectuar la debida evaluación conducente a realizar la mínima inversión que provea las condiciones que debe mantener la vía durante el tiempo que se ha previsto utilizar como desvío.

De otra parte, el interventor deberá considerar al momento de autorizar los pagos al contratista, por concepto de Plan de Manejo de Tránsito y Señalización que los elementos y materiales que componen las actividades señaladas en los ítem correspondientes a PMT, deberán mantenerse en perfecto estado durante todo el tiempo de la intervención, teniendo en cuenta que, en caso de pérdida, hurto o desgaste de estos elementos, el Contratista deberá reemplazarlos de manera inmediata, asumiendo los costos que se deriven del cumplimiento de estos eventos.

5.13 REGISTRO FOTOGRAFICO CRONOLÓGICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse en cada uno de los segmentos intervenidos.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

- 13 cm por 18 cm.
- Papel mate.
- Al respaldo: Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético. TODA LA INFORMACION ENTREGADA POR LA INTERVENTORIA DEBERA HACERSE EN MEDIO IMPRESO Y EN MEDIO MAGNETICO. Debe tenerse en cuenta el uso de scanner para documentos que no estén digitalizados.

5.14 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista, la supervisión del contrato y el Interventor, sin perjuicio de que participen otros

funcionarios de las diferentes áreas del FDLCB, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones la interventoría levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor. El FDLCB se reserva el derecho de limitar la participación del personal del Contratista y la Interventoría, en las reuniones de seguimiento y diferentes actividades del proyecto, exclusivamente al personal aceptado por el mismo.

6. RECIBO FINAL DE LOS TRABAJOS

6.1 PLANOS AS-BUILT

La Interventoría como requisito previo al recibo final de las obras deberá solicitar, revisar, corregir y aprobar los planos cuando apliquen, "tal como construido" revisando como mínimo los siguientes aspectos: Grado de definición (completos o incompletos), de ser necesario debe exigirse los detalles adicionales a los planos inicialmente entregados por el Contratista:

- Concordancia de dimensiones, cotas y niveles con base en el levantamiento topográfico realizado a los trabajos ejecutados.
- Consistencia entre las dimensiones, cotas y niveles, incluyendo redes y espacio público e iluminación.
- Consistencia entre las diferentes plantas, alzados, cortes, detalles y esquemas.
- Adición de tablas resumen de ensayos de campo y laboratorio que se hayan realizado durante la ejecución de los trabajos y la adecuada definición de las cualidades de los materiales.
- Cargas de diseño, combinaciones de carga y normas utilizadas debidamente estipuladas.

6.2 CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

La Interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos en las diferentes intervenciones se realizaron conforme a los diagnósticos, diseños cuando aplique, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere, llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por la normativa vigente y el FDLCB.

6.3 REPORTES DE ENSAYOS DE LABORATORIO Y DE CAMPO

6.3.1 EN LA ETAPA DE RECIBO FINAL

El Interventor deberá presentar al FDCBT, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de Obra y los realizados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, teniendo en cuenta lo estipulado en las Especificaciones técnicas vigentes generales y particulares del proyecto, incluyendo en todo caso los ensayos reportados como Reporte Obligatorio (RO) de las especificaciones técnicas IDU-ET-2011. Los resultados, deben reportarse en la base en el aplicativo vigente.

Esta información debe ser validada por el FDLCB, y será requisito para la suscripción del acta de recibo final de Obra.

6.3.2 EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN:

El Interventor deberá presentar al FDLCB, la relación final actualizada de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de Obra y los realizados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, teniendo en cuenta lo estipulado en las Especificaciones técnicas vigentes generales y particulares del proyecto, incluyendo en todo caso los ensayos reportados como Reporte Obligatorio (RO) de las especificaciones técnicas señalados en el ANEXO TÉCNICO DE OBRA. Los resultados, deben reportarse o en el aplicativo vigente.

Esta información será validada por el FDLCB, y deberá indicar las modificaciones a que haya lugar entre el acta de recibo final y la de liquidación y será requisito para la suscripción del acta de liquidación.

6.3.3 CONDICIONES TÉCNICO AMBIENTALES ESPECIALES

De conformidad con las especificaciones y condiciones técnico ambientales especiales requeridas al contratista y establecidas en el ANEXO TÉCNICO DE OBRA, es función del Interventor velar por el cumplimiento y atención de lineamientos ambientales durante la ejecución de los proyectos, en cada una de las diferentes etapas de los mismos, a saber:

1. Aprovechamiento, reutilización y reciclaje de los residuos de construcción y demolición RCD.

2. Implementación del grano de caucho reciclado GCR.

6.3.4 APLICABILIDAD DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA:

En la etapa previa se deberán tener en cuenta los aspectos mencionados a continuación y todos los concernientes dentro de la Ley de Infraestructura.

✓ Para todos los efectos, cuando el contrato o sus anexos o los documentos contractuales hagan referencia a interferencias con redes de servicios públicos, se entenderá que se está refiriendo exclusivamente a la protección por la necesidad de las obras contratadas. En lo referente a la EAB el alcance de las intervenciones se limita a renivelaciones, cambio de cargues y al mantenimiento de las estructuras a fin de garantizar el adecuado drenaje de los corredores a intervenir. En tal sentido la ejecución de obras asociadas a la infraestructura de las ESP, se circunscribirán únicamente a lo anterior cuando se requiera por necesidad del proyecto; salvo aprobación e instrucción del FDLCB, se realizarán las obras necesarias para mitigar el riesgo de infiltraciones hacia la nueva estructura a implementar.

✓ El recibo de las obras por parte del FDLCB se hará por intermedio del interventor contratado; de tal manera que para el recibo final de las obras no será necesario la aprobación ni la suscripción de actas por las ESP.

✓ Las ESP que requieran de la ejecución de obras no contempladas en el presupuesto oficial y de naturaleza diferente al objeto del contrato, de acuerdo con la ley de infraestructura, deberá garantizar los recursos para la ejecución por parte de la ESP.

El desarrollo de las obras del proyecto debe plantearse desde el punto de vista de los resultados de la etapa previa, para lo cual se deben tener en cuenta todas aquellas variables que influyen en este aspecto.

El contratista será responsable de adelantar:

En la Fase de Planeación

- Remitir a LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, durante la etapa de Factibilidad, el área de influencia del proyecto, debidamente georreferenciada y solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB), EMPRESA DE TELÉFONOS DE BOGOTÁ (ETB), GAS NATURAL Y ENEL CODENSA.
- Consultar, durante la Etapa de factibilidad, a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital – IDECA, la información referente a la tipología y caracterización de la red de activos de gas natural que trata la Ley 1682 de 2013, la cual corresponde a los datos técnicos de la siguiente manera: tipología de duetos y estructuras, cantidad de duetos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales; estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine.

a. **ETAPA DE OBRAS:**

Una vez terminada la Etapa Previa, es decir al día siguiente de transcurridos los quince (15) días, se deberá suscribir el acta de inicio de obras, periodo dentro del cual el contratista adelantará todas las actividades generales del proyecto descritas en el presente documento.

El contratista garantizará que, durante el desarrollo de la etapa de obras, todos los puentes sean debidamente atendidos y cuenten con seguimiento hasta la finalización del plazo.

Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos del Contrato. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute.

Para las **ACTIVIDADES DE OBRA** del contrato, el contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender TRES (3) frentes de trabajo simultáneos.

NOTA: Se precisa que tanto las ACTIVIDADES PREPUENTE como las ACTIVIDADES DE

OBRA del contrato, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato. No obstante, para que el contratista pueda iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de la ejecución del contrato o para otro momento que la Entidad disponga posterior a la firma del contrato

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

- **Director de Interventoría:**
- Dedicación promedio mensual del 60%.
- Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o de vías y transporte.
- Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Especialista en Gerencia de Obra o Especialista en Gerencia de Proyectos.
- Experiencia general mínimo de 6 años
- Experiencia Especifica mínimo de 2 años

Residente de Interventoría:

- Dedicación promedio mensual del 100%.
- Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o de vías y transporte.
- Posgrado N/A.
- Experiencia general mínimo de 6 años
- Experiencia Especifica mínimo de 2 años

Especialista Geotecnia:

- Dedicación promedio mensual del 35%.
- Profesional en Ingeniería Civil con titulación como magister en Geotecnia
- Posgrado N/A.
- Experiencia general mínimo de 6 años
- Experiencia Especifica mínimo de 2 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá acreditar mínimo el siguiente personal:

Profesional Ofrecido para el Cargo, cantidad, dedicación promedio.	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) Director de interventoría: **Profesión:** Ingeniero Civil, y/o ingeniero(a) de Vías y/o ingeniero(a) de Transportes. **Postgrado:** Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en gerencia de proyectos y/o de obra. Dedicación 60%.	No menor de seis (6) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	No menor de dos (2) años como director y/o gerente en: interventoría y/o mantenimiento y/o ampliación, y/o rehabilitación de Infraestructura en proyectos de puentes

		vehiculares y/o peatonales sobre cuerpos de agua.
Un (1) Inspector de obra y/o Auxiliar de Ingeniería: Formación Académica: Tecnólogo(a) de obras civiles y/o similares o estudiantes de mínimo séptimo semestre de ingeniería civil. Dedicación 45%	No menor de tres (3) años en obras civiles.	No menor de dos (2) años como Inspector en: construcción y/o mantenimiento y/o ampliación, y/o rehabilitación de Infraestructura para el transporte y/o proyectos viales o de espacio público y/o puentes.
Un (1) Inspector SISO: Formación Académica: Tecnólogo(a) en seguridad y salud en el trabajo Dedicación 100%	No menor de tres (3) años en obras civiles y a partir de la expedición de la licencia.	No menor de dos (2) años como Inspector en: en seguridad y salud en el trabajo
Un (1) Especialista Geotecnia Formación académica: Profesional en Ingeniería Civil con titulación como magister en Geotecnia, dedicación 35%	Igual o superior a SEIS (6) años de experiencia general, contados desde la fecha de la matricula profesional en el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso.	El Asesor en Geotecnia propuesto debe presentar certificación de participación como especialista en geotecnia en mínimo DOS (2) proyectos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades con contenga construcción de obras de mitigación y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes.
UN (1) Residente de obra Formación Académica: Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura con posgrado en gerencia de obra y contar con la certificación PMP valida a la fecha de cierre. Dedicación 100%	Igual o mayor de SEIS (6) años, de experiencia general, contados desde la fecha de expedición de la matrícula profesional, ante el COPNIA y hasta el cierre del presente proceso.	El Residente de Obra propuesto debe tener experiencia como Residente de Obra en mínimo (2) proyectos cuyo objeto y/o alcance y/ construcción de obras de mitigación y/o estructuras de contención y/o estructuras de estabilización de taludes.

Una (1) secretaria(o): Dedicación 10%		

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento		Familia		Clase	
81101500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	15	Ingeniería civil
81141500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14	Tecnologías de fabricación	15	Control de calidad
80101600	F Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos.

Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de

minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO Y EQUIPO MÍNIMO DEL PROYECTO

El Interventor, deberá presentar y obtener la aprobación del FDLCB de las hojas de vida del recurso humano diferente al personal clave evaluable requerido contractualmente dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.

Para la elaboración de la oferta el proponente tiene la carga y el riesgo de presupuestar su personal y los aspectos exigidos en los documentos del proceso, e incluir como mínimo los indicados en los documentos del proceso, incluyendo su dedicación.

El consultor a partir del mínimo establecido por el FDLCB; es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de estos. Todos los costos que se relacionan con el personal necesario deberán ser considerados por el interventor dentro de su estructura de costos. El Interventor debe:

- Disponer del personal mínimo exigido en el proceso
- Disponer del personal mínimo que garanticé los rendimientos en las programaciones presentadas, garantizando que la ejecución se efectué dentro el plazo pactado contractualmente a su riesgo.
- Cancelar a todo el personal, sus respectivos salarios, honorarios los según corresponda de conformidad con lo que indique el Manual de Interventoría vigente en el marco de las obligaciones laborales suscritas.
- Tener en cuenta en la estructura de costos del proyecto, todos los costos asociados a relaciones laborales.
- Los honorarios o salarios corresponden a los establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano actualizados al año 2023.

6.4.1 DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Para cada uno de los profesionales deberá anexarse a la hoja de vida:

- Fotocopia de la tarjeta o matricula profesional.
- Diploma o certificados que acrediten la obtención de título(s) de estudios(s) de Postgrado(s)
- Certificado de vigencia de tarjeta o matricula profesional expedido por el Concejo Profesional competente, si le aplica a la profesión.
- Copia del diploma de grado o acta de grado (pregrado)
- Carta de intención en original firmada por el profesional especificando número de telefónico de contacto

- Certificados laborales que sustenten la experiencia especifica en donde se evidencien datos para verificación del certificado.
- Anexos de hoja de vida, debidamente diligenciado y con los respectivos soportes.
- Adicionalmente, las hojas de vida deberán anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal, sobre la idoneidad del personal profesional presentado, la veracidad de la documentación aportada, tanto referida a certificaciones académicas como la experiencia laboral, al igual que sobre el cumplimiento de la dedicación mínima (según el presente Anexo)
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá y Contraloría General de la Republica, así como el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, todos ellos vigentes.
- Los demás exigidos en los documentos del proceso y que complementen lo indicado en el presente documento.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá CONVALIDAR estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

En caso de no aportarse cualquiera de los documentos antes mencionados, la hoja de vida del profesional en cuestión no será aprobada. El FDLCB podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos dentro los plazos establecidos.

Durante el desarrollo del Contrato el personal mínimo propuesto no podrá ser cambiado, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el FDLCB, para su evaluación y posterior autorización. El personal podrá ser remplazado por otro, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con calidades iguales o superiores a las requeridas para el perfil definido en este documento y el ofrecimiento de formación y experiencia adicional a la mínima requerida, si el cambio hace parte de alguno de los profesionales que conforman el personal esencial evaluable y se otorgó el puntaje correspondiente por este concepto.

Una vez sean aprobadas las hojas de vida de los profesionales, la Interventoría deberá hacer llegar a la dependencia que ejerza la supervisión del contrato, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles de su notificación, copia del contrato y afiliaciones a ARL, EPS y AFP de todo el personal profesional y técnico; anexo a lo anterior, deberá remitir cuadro resumen de la información enviada relacionando en el mismo cargo, fecha de afiliación al SGSS y demás información que se considere pertinente.

El FDLCB podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados

El FDLCB, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para la Administración Local, en dicho caso, el Interventor deberá presentar la nueva hoja de vida, dentro las 24 horas siguientes, posteriores al recibo de la solicitud del FDLCB.

El consultor se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que el FDLCB lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente deberá tener en cuenta que acorde con la definición dada por el Ministerio de

Educación Nacional, la convalidación es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera y que de acuerdo el Decreto 5012 de 2009, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias", señala en el artículo 2, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional "Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras", en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional el día 15 de Mayo de 2015 expide la Resolución 6950 "Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014" en la cual se establece que "la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la idoneidad académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados."

Por lo anterior y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por el IDU.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y el supervisor del contrato constatarán el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

NOTA: Para efectos de la acreditación de experiencia especifica requerida y de los títulos académicos exigidos, para los profesionales que hacen parte del equipo mínimo para la ejecución del proyecto, el FDLCB no aceptará equivalencias, por tanto, se deberá acreditar tanto la formación exigida como la experiencia profesional específica requerida.

NOTA: En el evento en que algún profesional o personal deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el profesional o personal que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades al solicitado en el pliego de condiciones.

Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Interventor

El Interventor deberá verificar que el Contratista de obra mantenga en las condiciones requeridas y/o ofertadas en los distintos frentes de obra la maquinaria vinculada al proyecto, en niveles óptimos y cumpliendo con lo requerido por la Entidad.

SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los Estudios Previos, están a cargo del Contratista de obra todos los costos requeridos para instalar y mantener la Señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. Del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista y que corresponde a 4 MESES Y 15 DIAS

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FDLCB, sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que el FDLCB se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

No	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	Pagos mensuales (4 meses y 15 días) Mes vencido.	. Cumplimiento programación de actividades. . Aprobación informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes.
2	50%	Pagos Contra Avance de Obra	. Cumplimiento programación de actividades. . Aprobación informe mensual de actividades de la interventoría de los componentes.
4	10 %	Pago contra liquidación.	. Suscripción del acta de terminación del contrato . Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría.

Requisitos Para Cada Pago:

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará, en mensualidades vencidas previa presentación Para cada uno de los pagos de los siguientes requisitos:

a. Factura en original
c. Informe mensual de actividades firmado por el contratista y supervisor
d. Informe de gestión social y ambiental, SISOMA
e. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: La Entidad podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

NOTA 3: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

NOTA 4: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago

NOTA 5: El valor del contrato es a precio global, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo al finalizar el contrato de obra al cual se le realice el seguimiento, sea cual fuere la causal de terminación de terminación de este, sin importar si se disminuya el plazo del contrato de obra al cual se le hace seguimiento. Sin embargo, en caso de prorroga (con o sin adición de recursos) de conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría se prorrogará por el mismo plazo que sea prorrogado el contrato objeto de seguimiento. En tal caso, el valor se ajustará proporcionalmente en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos.

NOTA 6: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 7: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran.

NOTA 8: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

NOTA 9: En caso de omisión la Entidad lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

NOTA 10: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

NOTA 11: En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

NOTA 12: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT*".

SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.

3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica; de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo de Vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.

17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y

análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.

2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la

solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE

Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó Cesar Augusto Castro - Contratista ALCB CPS 1479-2024

Reviso técnicamente: Nelson Mauricio Hernández Velásquez – Contratista ALCB CPS 993-2024 N.H/.